



VISTOS; el Memorando N° 000136-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000241-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su modificatoria, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del precitado Decreto Legislativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, la Programación Multianual de Inversiones consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, dicha programación constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, conforme al numeral 5.3 del artículo 5 del mencionado Texto Único Ordenado, el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias;

Que, los numerales 10.1 y 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y su modificatoria, disponen que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI) del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector; y, tiene entre sus funciones elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector;



Que, los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, y modificatorias, establecen que la OPMI, teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI; las inversiones priorizadas son ordenadas en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) considerando el orden de prelación según el estado del avance de las mismas en el Ciclo de Inversión; asimismo, que la OPMI registra las inversiones priorizadas en el referido Módulo;

Que, el artículo 16 de la precitada directiva dispone, entre otros, que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al Órgano Resolutivo para su aprobación; asimismo, establece que el PMI sectorial es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, y es presentado por la OPMI a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su registro en el mencionado Módulo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 138-2017-MC, se designa a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto como órgano encargado de realizar las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Cultura;

Que, con la Resolución Ministerial N° 519-2018-MC y su modificatoria, se aprueban los Criterios de Priorización del Sector Cultura, y mediante la Resolución Ministerial N° 069-2019-MC y modificatorias, se aprueban los indicadores de brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios del Sector Cultura, así como sus respectivas fichas técnicas, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno;

Que, mediante el Informe N° 000010-2022-OI/MC, la Oficina de Inversiones, en su condición de OPMI del Sector Cultura, señala que ha cumplido con la elaboración y registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector Cultura 2023-2025, la misma que comprende 219 (doscientos diecinueve) inversiones; por lo que, solicita su aprobación por el órgano resolutivo;

Que, con el Memorando N° 000136-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que habiéndose concluido el registro de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones del Sector Cultura 2023-2025 en el Módulo antes mencionado, corresponde proceder a la aprobación del mismo;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar el Programa Multianual de Inversiones del Sector Cultura 2023 – 2025;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo



N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el Programa Multianual de Inversiones del Sector Cultura 2023 – 2025, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Encárgase a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector Cultura, la presentación del documento aprobado en el artículo precedente, a través de su registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura